



CONSTANCIA

El Suscrito Secretario General del Sistema Nacional de Emergencias, Nueve, Uno, Uno (911), por este medio comunica que, durante el mes de **NOVIEMBRE** del año 2023, se celebró **“ACUERDO” CARTA DE ENTENDIMIENTO** entre el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en fecha tres (03) de noviembre de 2023, por las partes **Abg. MIROSLAVA CERPAS**, en su condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y el **Lic. CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, en su condición de Director Ejecutivo Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), conformado por diez (10) cláusulas detalladas **1. Objetivo, 2. Responsabilidades del INFOP, 3. Responsabilidades del SNE-911, 4. Responsabilidades Conjuntas, 5. Compromisos Económicos, 6. Vigencia de la carta de Entendimiento, 7. Causas de Resolución, Terminación o Disolución, 8. De lo no Previsto, 9. Controversias, Jurisdicción y Competencia, 10. Aceptación Y Suscripción**, por lo que se genera la presente en cumplimiento con la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

Actualizado el martes 05 de diciembre de 2023.



Abg. Francois Yanes
Secretario General
Dirección Nacional del Sistema Nacional
de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911).



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911

Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **INFOP**; y, **MIROSLAVA CERPAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0826-1993-00194, actuando en su condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del **Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE911)**, nombrada según Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023-A, celebrado el 29 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019016823555, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **"SNE-911"**, con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento, misma que se registrará por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- El **"INFOP"** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.
- El **SNE911** es la única institución del Estado que cuenta con una línea de emergencia; encargada de atender llamadas y brindar el servicio de videovigilancia, con el objetivo de brindar respuesta inmediata a la población en los diferentes casos que se presentan en el acontecer diario y que requieren de un pronto auxilio. Promoviendo un ambiente de seguridad y colaboración a la ciudadanía las 24 horas, los 365 días del año.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

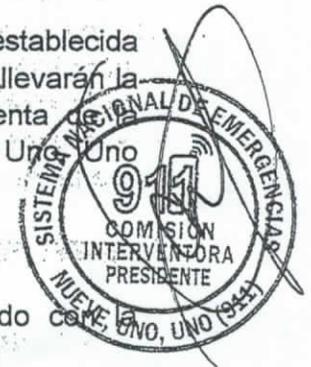
Establecer una alianza estratégica de contribución mutua y capacitación del personal, en diferentes temas de tecnologías de la Información, desarrollo empresarial y cursos técnicos a fin de contribuir a la profesionalización de la Unidad Operativa del Centro de llamadas y videos de vigilancia de 911 y fortalecer las capacidades de los participantes y personal del INFOP a través de charlas para el uso del sistema 911.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- 1) Asignar a los instructores que desarrollarán las Acciones Formativas, enmarcadas en esta la presente Carta de Entendimiento, de acuerdo con la disponibilidad de Recursos del INFOP y a su Oferta Formativa Disponible.
- 2) Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de esta Carta de Entendimiento;
- 3) Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través la División Técnico Docente. Dichos certificados llevarán la firma del Director Ejecutivo del **INFOP** y de la Comisionada Presidenta Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE911), así como el logo de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE SNE-911

- 1) Coordinar los cursos y capacitaciones que se desarrollen de acuerdo con la calendarización;
- 2) Coordinar la selección de los participantes beneficiarios de los diferentes programas de formación, considerando el número mínimo de participantes (15) requerido por el **INFOP**;
- 3) Incorporar dentro de las solicitudes de formación las diferentes áreas técnicas en sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); con base en el Artículo 275-D de las Disposiciones Varias del Decreto Ejecutivo No. 30-2022.
- 4) Proporcionar a los instructores del INFOP los recursos necesarios para cada Acción Formativa dependiendo de la modalidad (presencial o virtual) si fuere presencial deberá de brindar transporte y alimentación a los instructores.
- 5) Proporcionar el espacio físico en sus instalaciones para el desarrollo de talleres de formación técnica profesional, cuando se amerite.
- 6) Proporcionar los materiales y equipo requerido para la realización de los procesos de formación.
- 7) Se compromete a identificar y/o proporcionar un diagnóstico de necesidades de formación y proporcionarlo al INFOP



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Designar enlaces técnicos para dar seguimiento a las acciones a desarrollar planteadas en la presente Carta de Entendimiento: en el caso del **INFOP** se designa al Jefe de la División de Acciones Formativas, Mario Zepeda, Celular: 3336-0866; correo electrónico: mariozepeda@infop.hn por parte de **SNE-911** se designa al Lic. Harold Enriquez Teléfono: 2290-2114. Cel.3158-9608. Correo Electrónico: h.henriquez@911.gob.hn
- 2) Realizar reuniones cuando se requieran entre los enlaces técnicos.
- 3) Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.
- 4) Presentar informes de las evaluaciones.
- 5) Otras que se requieran, que sean conforme al objetivo del INFOP.
- 6) Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de información y los datos sensibles que puedan intercambiar en el marco de la colaboración.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

La presente Carta de Entendimiento no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutará según la programación especificada en la Clausula Cuarta: Responsabilidades conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad y disponibilidad presupuestaria acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2024. Mismo que no podrá ampliarse.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN, TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN

Esta Carta de Entendimiento puede darse por terminada por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en esta Carta de entendimiento.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad de la Carta de entendimiento.
5. Acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en la presente Carta de Entendimiento tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP - SNE-911), en reunión específica donde participen los signatarios o

representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda, el cual será formalmente firmado y suscrito por los representantes de cada institución.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con esta Carta de Entendimiento, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, se resolverá por la vía diplomática conciliatoria y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y **SNE-911**. En caso de no obtener un acuerdo de mutuo consentimiento entre las partes, se resolverá conforme a derecho, sin responsabilidad de ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leída íntegramente la presente Carta de Entendimiento, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro de esta, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de noviembre de 2023.



[Handwritten signature]
CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
Director Ejecutivo INFOP



[Handwritten signature]
MIROSLAVA CERRAS HERNANDEZ
Comisionada Presidente SNE-911